

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: Al señor Juez para informar que la parte ejecutada allegó Certificado de Tradición actualizado del bien inmueble identificado con la M.I. 382-5722¹, el cual se encuentra gravado con hipoteca dentro del presente asunto, además de solicitar el levantamiento del mismo por pago total de lo adeudado. Igualmente se observa en la ANOTACIÓN No.20 del referido certificado, cancelación de embargo por cuenta de la DIAN.

Del mismo modo se informa que la presente actuación se encuentra suspendida ante trámite de liquidación patrimonial de la ejecutada, y que, tras solicitud de terminación del presente proceso, fue emitido auto No. 427 del 31-05-23² con el objeto de requerir al JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE CALI VALLE y a la DIAN, a fin de que se sirvieran informar sobre el estado de la liquidación patrimonial de la deudora ELIZABETH CADAVID SUAREZ y las medidas cautelares impuestas sobre el bien gravado con garantía real, sin que para el efecto se hubiere emitido pronunciamiento. *Pasa a despacho, octubre 27 de 2023.*



YEISON DÍAZ CONCHA
Escribiente

Sevilla - Valle del Cauca, octubre veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Auto	No. 946
Radicado	76-736-31-03-001- 2015-00059-00
Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Ejecutante	BANCO DE COLOMBIA S.A.
Ejecutados	ELIZABETH CADAVID SUAREZ
Tema	Reitera requerimiento informe estado trámite liquidación patrimonial

I. CONSIDERACIONES

Visto el anterior informe, y tras revisar la solicitud elevada por la parte ejecutada, se advierte que, en efecto y tras revisar la correspondencia electrónica y física arrimada ante este Despacho, no se verificó la recepción de pronunciamiento por parte del JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE CALI VALLE y la DIAN, respecto al requerimiento que fuere elevado por cuenta de este Despacho a fin de resolver la solicitud de terminación por pago total de la obligación. No obstante lo anterior, y como en efecto se observa en el certificado de tradición allegado por la ejecutada, reposa anotación de “*CANCELACIÓN DE EMBARGO*” efectuada por la DIAN TULUÁ, sin que se hubiere comunicado ante este Estrado de esa actuación.

Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que las solicitudes de levantamiento de medidas cautelares, solo podrán ser estudiadas una vez se haya dado por terminada la presente actuación, se requerirá por segunda vez al JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE CALI VALLE, con el objeto de que se sirva rendir informe del estado actual del proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL de la deudora ELIZABETH CADAVID SUAREZ, el cual se encuentra identificado con el radicado No.76001400302520190092900, y si dentro del mismo, se impuso medidas cautelares sobre el bien inmueble identificado con M.I. 382-5722 de la oficina de Instrumentos Públicos de Sevilla.

¹ Véase PDF. 35, expediente electrónico.

² PDF. 34, ibidem.



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

Del mismo modo, se requerirá a la DIAN, SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE TULUA VALLE, con el objeto de que se sirva informar si a la fecha obra orden dirigida a este juzgado relacionada con medidas cautelares que afecten el inmueble identificado con M.I. 382-5722 de la oficina de Instrumentos Públicos de Sevilla, adicional a la que fuere cancelada mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 20180205000079, la cual obra en anotación No. 020 del Certificado de tradición del inmueble.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

II. RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR nuevamente al JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE CALI VALLE, con el objeto de que se sirva rendir informe del estado actual del proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL de la deudora ELIZABETH CADAVID SUAREZ, el cual se encuentra identificado con el radicado No.76001400302520190092900, y si dentro del mismo, se impuso medidas cautelares sobre el bien inmueble identificado con M.I. 382-5722 de la oficina de Instrumentos Públicos de Sevilla.

SEGUNDO: REQUERIR a la DIAN, SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE TULUA VALLE, con el objeto de que se sirva informar si a la fecha obra orden dirigida a este juzgado relacionada con medidas cautelares que afecten el inmueble identificado con M.I. 382-5722 de la oficina de Instrumentos Públicos de Sevilla, adicional a la que fuere cancelada mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 20180205000079, la cual obra en anotación No. 020 del Certificado de tradición del inmueble.

TERCERO: REQUERIR a la señora Cadavid Suarez para que precise y acredite lo relativo a un tal *“paz y salvo expedido por COVINOC S.A.”*, el cual no se anexa, además de que no se comprende qué relación guarda la sociedad con la presente ejecución. Amén de lo anterior, se servirá la Ejecutada obrar a través de profesional del derecho, según lo regulado por el artículo 73 y siguientes del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ

Juez

La presente providencia se notifica mediante estado electrónico No. 139. (Art. 9, Ley 2213 de 2022).

Firmado Por:

Daniel Esteban Villa Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Laboral
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2c6212c0959a31746979bc6fbb6a35c30c87c970d690638e6c060ab68d91275**

Documento generado en 27/10/2023 02:40:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>